

dad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de enero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.971-C.

**6217** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.073. Línea a 25 KV. a E. T. «Repetidor». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 490 metros, para suministro a la E. T. «Repetidor», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 413 de la línea Flix-Mora I.

Presupuesto: 801.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Flix y Ascó.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de enero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.972-C.

**6218** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.085. Cambio de tensión a S. E. «Torroja» y nueva E. T. «Porrera».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Cambio de tensión de línea de 6 a 25 KV. con conductor de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 9.170 metros, a S. E. «Torroja» y derivación a la E. T. «Porrera», de 160 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea a E. T. 247.

Presupuesto: 3.577.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Falset, Porrera y Torroja.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 4 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.968-C.

**6219** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.109. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.126. «C. H. B. Defares».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER). Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 232 metros, para sumi-

nistro a la E. T. número 3.126, «C. H. B. Defares», de 630 KVA. de potencia.

Presupuesto: 336.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilaseca.

Finalidad: Suministro de energía a urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 9 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.892-C.

**6220** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (182/75).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica de enlace entre la nueva estación transformadora distribuidora «Monzalbarba», y la línea existente «Bernardona-Kas-Butano», para mejora del suministro eléctrico a la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Tensión, 15 KV.; aérea, trifásica, cuatro circuitos; longitud, 437 metros; conductores de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio tipo cadena, y apoyos de celosía metálica de triple cruceta y 15 a 16 metros de altura útil.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre

Zaragoza, 25 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—630-D.

**6221** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución, de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 157/75).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 9, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, en Bujaraloz, de una línea de alta tensión y un centro de transformación denominado «Balsas», destinado a mejora y ampliación del servicio público en la localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, simple circuito, a 10 KV., de 502 metros de longitud, derivada de la existente a C. T. «Cabañera»; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio, tipo cadena, y apoyos de hormigón de 11 a 13 metros.

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre postes, provisto de transformador trifásico de 75 KVA., a 10.000  $\pm$  5 por 100/230-133 voltios, con su aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1976, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 26 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—641-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**6222** *ORDEN de 22 de enero de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cerezo de Riotirón, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cerezo de Riotirón, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 26 de julio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cerezo de Riotirón, provincia de Burgos, por la que se considera:

### *Vía pecuaria necesaria*

Colada de Briviesca a Santo Domingo de la Calzada.—Longitud dentro del término, 4.600 metros; anchura, seis metros. Sobre línea de términos longitud, 1.500 metros; anchura 8-2 metros.

El recorrido, dirección superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria, figura en el proyecto de clasificación de fecha 17 de mayo de 1971, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**6223** *ORDEN de 22 de enero de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdezate, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdezate, provincia de Burgos, en el que se han cumplidos todos los requisitos legales de tramitación, sin que se formularan reclamaciones contra el mismo.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdezate, provincia de Burgos, por la que se consideran:

### *Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de Campiseras.—Anchura legal, 75,22 metros.  
Cañada del Salguero.—Anchura legal, 75,22 metros.  
Camino Real de Segovia.—Primer tramo anchura legal, 15,2 metros. Segundo tramo, anchura legal, 15 metros.  
Cañada de Corcos.—Anchura legal, 75,22 metros.  
Vereda del Camino de los Calcejos.—Anchura legal, 20,89 metros.

Segundo.—No tomar en consideración la sugerencia de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 5 de marzo de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada la practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**6224** *ORDEN de 22 de enero de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almenara, provincia de Castellón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almenara, provincia de Castellón, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación,

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almenara, provincia de Castellón, por la que se considerarán:

### *Vías pecuarias necesarias*

Colada del Camino de la Vereda.—Anchura legal, ocho metros.

Colada de Azagador del Barranco del Arquet.—Anchura legal, 12 metros.

Colada del Camino Viejo de Almenara.—Anchura legal, seis metros.

### *Vías pecuarias excesivas*

Colada del Camino de Serratella (Serradal)—Cañada del Mar o Mediterránea.—Anchura legal, 75,22 metros, que se reducirá a una anchura necesaria de 10 metros, siendo el terreno sobrante enajenable previos los trámites reglamentarios.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 4 de septiembre de 1973, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho